



ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2019/10	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	4 de septiembre de 2019
Duración	Desde las 14:20 hasta las 14:55 horas
Lugar	Salón de Plenos de la Casa Consistorial
Presidida por	Aitor García Corte
Secretaria	Esmeralda Palacio Cortina

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
53541826B	Aitor García Corte	SÍ
71632266P	Aitor García Turrado	SÍ
76964110S	Alazne Ceñal Ordóñez	SÍ
52619977W	Manuel Rodríguez Onís	SÍ
53510301L	María Menéndez Sánchez	SÍ
52614604B	Natividad Canto García	NO
76961336R	Soraya Montes Luaces	NO
76964249Q	Vanesa Montes Collía	SÍ
53509253Y	Victor Marino Martínez Carrio	SÍ

Excusas de asistencia presentadas:

- Natividad Canto García:
«vacaciones»
- Soraya Montes Luaces:
«motivos laborales»

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día





A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación de actas de sesiones de fecha 2 de julio, 4 de julio y 26 de agosto

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Se aprueban por unanimidad con la siguiente corrección: en el acta del Pleno de 4 de julio de 2019 aparece con fecha 4 de septiembre de 2019.

Adjudicación del contrato de concesión del Polideportivo Municipal de San Julián de Bimenes

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Se tramita el expediente que se tramita para la adjudicación del contrato de concesión del servicio público del Polideportivo Municipal de San Julián, en el que obra la documentación requerida por acuerdo del Pleno de fecha 26 de agosto de 2019 al adjudicatario propuesto por la Mesa de Contratación D. Jorge Luis Canto García y el informe-propuesta de Secretaría-Intervención,

El Pleno por unanimidad de los asistentes acuerda:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de concesión del servicio del Polideportivo Municipal de San Julián de Bimenes en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, a D. Jorge Luis Canto García con DNI 10.818.896-H por el precio anual de 13.800€ durante tres años susceptible de un año más de prórroga:

2019	4.025
2020	13.800
2021	13.800
2022	13.800
2023	9.975

SEGUNDO. No ha habido más oferta que la de D. Jorge Luis Canto García por lo que no se ha excluido ninguna, ni se pueden determinar características o ventajas con relación a las ofertas de otros licitadores.

TERCERO. Disponer el gasto correspondiente de acuerdo con cargo a la aplicación presupuestaria 341 22799 del ejercicio de 2019.

CUARTO. Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil de contratante y plataforma de contratación del sector público en plazo de 15 días.

QUINTO. Designar como responsable del contrato al Concejal D. Aitor García Turrado.

SEXTO. Notificar a D. Jorge Luis Canto García el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato

SÉPTIMO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.





Creación Mesa Permanente de Contratación. Ratificación Resolución de Alcaldía de fecha 3 de julio de 2109.

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Por unanimidad se ratifica la Resolución de la Alcaldía de fecha 3 de julio de 2019 que a continuación se transcribe:

El artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, viene a regular las Mesas de Contratación que habrán de prestar asistencia técnica especializada a los órganos de contratación en el desempeño de sus funciones, determinando el carácter preceptivo o potestativo de su constitución en razón del tipo de procedimiento seguido.

Así, el citado artículo 326.1 LCSP establece: Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación.

En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa.

En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa. Por su parte, la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público regula las particularidades de las Mesas de Contratación para las Entidades locales, disponiendo lo siguiente:

La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario/a, o en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor/a, o en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario/a un funcionario/a de la Corporación.

En las Entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales.

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, el personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes. Finalmente, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en tanto no se opongan a lo dispuesto en la Ley 9/2017.

En consecuencia con lo anterior y en el ejercicio de las competencias que tengo conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Crear una Mesa de Contratación permanente, para todos los procedimientos de contratación en los que resulte preceptiva o potestativa su constitución.





SEGUNDO.- Esta estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento de Bimenes.

Vocales: 1. La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Bimenes, Arquitecto Municipal, Arquitecta Municipal, Encargado de Obras, los técnicos y técnicas que designen los órganos competentes del Principado de Asturias y Mancomunidad de la Comarca de la Sidra (en su caso), en atención a la materia y a petición de la Presidencia.

TERCERO.- Si así lo dispone el Presidente, podrán incorporarse a las reuniones de la Mesa de Contratación, con voz y sin voto, los asesores especializados precisos, cuando lo requiera la naturaleza del contrato y por razón de sus conocimientos técnicos.

Secretaria: Las dos funcionarias del Ayuntamiento de Bimenes (Administrativa como titular y Auxiliar administrativa como suplente)

CUARTO.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno del Ayuntamiento para su ratificación por el mismo.

QUINTO.- Dar traslado de esta Resolución, efectuándose la necesaria publicidad a través del perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/>).

Periodo Medio de Pago 2T/2019.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento



La Corporación quedó enterada del informe emitido por Secretaría-Intervención y remitido por vía telemática al Ministerio de Economía y Hacienda, sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones correspondientes al segundo trimestre de 2019 así como el periodo medio de pago.

PERIODO MEDIO DE PAGO SEGUNDO TRIMESTRE (REAL DECRETO 635/2014)

RATIO OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO	12,47
IMPORTE OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO	21.786,08
RATIO OPERACIONES PAGADAS	14,76
IMPORTE OPERACIONES PAGADAS	169.989,06
PERIODO MEDIO DE PAGO DE LA ENTIDAD	14,50

Líneas Fundamentales del Presupuesto 2020.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento



Se aprobó la propuesta de las líneas fundamentales del presupuesto elaboradas por el Alcalde, que a continuación se detallan:

Ingresos/Gastos	Año 2019	% tasa variación 2020/2019	Año 2020
Ingresos	1.446.923,95	-4,16	1.386.699,22
Corrientes	1.410.017,27	-1,65	1.386.699,22
Capital	11.823,00	-100	0
Financieros	25.083,68	-100	0
Gastos	1.358.164,72	2,1	1.386.699,22
Corrientes	1.229.616,28	2,72	1.263.085,72





Capital	84.431,95	-5,84	79.497,01
Financieros	44.116,49	0	44.116,49
Saldo operaciones no financieras	107.792,04		44.116,49
Ajustes para el cálculo de cap. o neces. Financ. SEC95	53.244,07		28.212,13
Capacidad o necesidad de financiación	161.036,11		72.328,62
Deuda viva a 31/12	264.698,90	-16,67	220.582,41
A corto plazo	0	0	0
A largo plazo	264.698,90	-16,67	220.582,41
Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes	0,19	-15,79	0,16

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar las Líneas Fundamentales del Presupuesto elaborado por esta Entidad Local que servirá de base para la elaboración del Presupuesto del año 2020 de acuerdo con la propuesta de la Alcaldía.

SEGUNDO. Remitir las Líneas Fundamentales del Presupuesto del Ayuntamiento al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios telemáticos habilitados al efecto.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Resoluciones de Alcaldía de 18/06/19 al 30/08/19

La Corporación quedó enterada de las resoluciones dictadas entre el 18 de junio y el 30 de agosto de 2019.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Excmo. Ayuntamiento de Bimenes

Martimporra S/N, Bimenes. 33527 (Asturias). Tfno. 985 700 004. Fax: 985 700 932

